01

ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCION DE COMPAÑIA

SOCIEDAD ANONIMA

PARAISO SUBTROPICAL COMPAÑIA DE TAXIS

PARAISUBSA SOCIEDAD ANÓNIMA

OTORGAN: CARLOS JAVIER BORJA RIVERA

SEGUNDO RAFAEL CAMPOVERDE GAVILANES

MILTON ENRIQUE CASTILLO SANTILLAN

MAYRA MARITZA CEPEDA GUAMAN

MARIA CRISTINA CHAVEZ LOPEZ

JAVIER RODRIGO CHOCA DUTAN

MARVIN SANDRO CHOCA PAGUAY

CARLOS VINICIO OROZCO HERNANDEZ

SAMUEL CRISTOBAL TAYUPANDA TAYUPANTA

DENNIS GABRIEL VERDEZOTO VIQUE

En el cantón Pallatanga, provincia de Chimborazo, República del Ecuador, hoy día lunes veintiocho (28) de septiembre del año dos mil quince (2015), ante el Doctor César Quito Pesántez, Notario Público Encargado de este cantón;

comparecen libre y voluntariamente el señor: **CARLOS JAVIER BORJA RIVERA** de estado civil soltero, ocupación empleado privado; el señor **SEGUNDO RAFAEL CAMPOVERDE GAVILANES** de estado civil soltero, ocupación chofer; el señor **MILTON ENRIQUE CASTILLO SANTILLAN** de estado civil casado, de ocupación empleado privado; la señorita **MAYRA MARITZA CEPEDA GUAMAN** de estado civil soltera, Bachiller en Ciencias Sociales; la señora **MARIA CRISTINA CHAVEZ LOPEZ** de estado civil casada, de ocupación quehaceres domésticos; el señor **JAVIER RODRIGO CHOCA DUTAN** de estado civil soltero, de ocupación estudiante; el señor **MARVIN SANDRO CHOCA PAGUAY,** de estado civil soltero, de ocupación estudiante; el señor **CARLOS VINICIO OROZCO HERNANDEZ**, de estado civil soltero, de ocupación agricultor; el señor **SAMUEL CRISTOBAL TAYUPANDA TAYUPANTA**, de estado civil casado, ocupación ganadero; el señor **DENNIS GABRIEL VERDEZOTO VIQUE** de estado civil soltero, ocupación chofer profesional, los comparecientes ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta matriz cantonal; portadores de sus respectivos documentos de identificación, con la capacidad civil necesaria para obligarse y contratar a quienes de conocerles personalmente DOY FE. Bien instruidos en el objeto y resultados de este contrato, me solicitan que se eleve a escritura pública la minuta que me presentan y que textualmente transcrita dice: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo sírvase insertar, una de constitución simultánea de compañía

anónima, al tenor de las cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES:** Comparecen al otorgamiento de la escritura pública, por sus propios y personales derechos los señores CARLOS JAVIER BORJA RIVERA; SEGUNDO RAFAEL CAMPOVERDE GAVILANES; MILTON ENRIQUE CASTILLO SANTILLAN; MAYRA MARITZA CEPEDA GUAMAN; MARIA CRISTINA CHAVEZ LOPEZ; JAVIER RODRIGO CHOCA DUTAN; MARVIN SANDRO CHOCA PAGUAY; CARLOS VINICIO OROZCO HERNANDEZ; SAMUEL CRISTOBAL TAYUPANDA TAYUPANTA; DENNIS GABRIEL VERDEZOTO VIQUE, todos de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en el cantón Pallatanga, provincia de Chimborazo, mayores de edad, legalmente capaces para contraer obligaciones y contratar. **CLAUSULA SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.-** Los comparecientes declaran que constituyen como en efecto lo hacen una compañía Anónima denominada **PARAISO SUBTROPICAL COMPAÑIA DE TAXIS PARAISUBSA SOCIEDAD ANÓNIMA** que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, Códigos de Comercio y Civil, a los convenios de las partes, Ley de Tránsito y Transporte Terrestres y leyes conexas. **CLAUSULA TERCERA.- ESTATUTOS** DE **PARAISO SUBTROPICAL COMPAÑIA DE TAXIS PARAISUBSA SOCIEDAD ANÓNIMA.-** Que se constituye mediante escritura pública, se regirá por los siguientes estatutos: **TITULO PRIMERO.- DEL NOMBRE NACIONALIDAD Y DOMICILIO, DURACIÓN Y OBJETO, TRANSFORMACIÓN FUSIÓN Y**

ESCISIÓN.- ARTICULO PRIMERO.- DE LA DENOMINACIÓN.- Los comparecientes constituyen una Compañía Anónima, que tendrá como nombre o denominación **PARAISO SUBTROPICAL COMPAÑIA DE TAXIS PARAISUBSA .- SOCIEDAD ANÓNIMA ARTICULO SEGUNDO.- NACIONALIDAD Y DOMICILIO.-** La Compañía es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal es en el Cantón Pallatanga, por resolución de la Junta General de Accionistas, la compañía podrá establecer paradas conforme lo permita la ley. **ARTICULO TERCERO.- OBJETO SOCIAL.-** La Compañía se dedicará exclusivamente al servicio de Transporte de Personal, en la modalidad de Taxi Convencional, dentro del ámbito intracantonal en Pallatanga, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Trasporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los organismos competentes en esta materia. **ARTICULO CUARTO.- DURACIÓN.-** La Compañía que se constituye en virtud de este instrumento, tendrá una duración de cincuenta años, que se contarán a partir de la fecha de inscripción de este documento en el Registro de la Propiedad y Mercantil; plazo que podrá ampliarse o restringirse mediante resolución de la Junta General de Accionistas y a través del Trámite de Ley. **ARTICULO QUINTO.- TRANSFORMACIÓN FUSIÓN Y ESCISIÓN.-** La Compañía podrá ser transformado en otra de las especies contempladas en la Ley de Compañías, ser fusionada en otra o en otras para formar una sola así como, escindida en una u otra sociedades si así lo resolviere la Junta General de Accionistas.

TITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL Y ACCIONES.- ARTICULO SEXTO.- CAPITAL SOCIAL.- El Capital Social de la Compañía es de MIL DOLARES, divididos en 100 acciones IGUALES E INDIVISIBLES, de DIEZ Dólares de los Estados Unidos de Norte América, se encuentran íntegramente suscrito por los accionistas de la siguiente manera:

ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NUMERO DE ACCIONES
CARLOS JAVIER BORJA RIVERA	100	100	10
SEGUNDO RAFAEL CAMPOVERDE GAVILANES	100	100	10
MILTON ENRIQUE CASTILLO SANTILLAN	100	100	10
MAYRA MARITZA CEPEDA GUAMAN	100	100	10
MARIA CRISTINA CHAVEZ LOPEZ	100	100	10
JAVIER RODRIGO CHOCA DUTAN	100	100	10
MARVIN SANDRO CHOCA PAGUAY	100	100	10
CARLOS VINICIO OROZCO HERNANDEZ	100	100	10

SAMUEL CRISTOBAL TAYUPANDA TAYUPANTA	100	100	10
DENNIS GABRIEL VERDEZOTO VIQUE	100	100	10
TOTAL	1000	1000	100

Los comparecientes: 1) CARLOS JAVIER BORJA RIVERA; 2) SEGUNDO RAFAEL CAMPOVERDE GAVILANES; 3) MILTON ENRIQUE CASTILLO SANTILLAN; 4) MAYRA MARITZA CEPEDA GUAMAN; 5) MARIA CRISTINA CHAVEZ LOPEZ; 6) JAVIER RODRIGO CHOCA DUTAN; 7) MARVIN SANDRO CHOCA PAGUAY; 8) CARLOS VINICIO OROZCO HERNANDEZ; 9) SAMUEL CRISTOBAL TAYUPANDA TAYUPANTA; y 10) DENNIS GABRIEL VERDEZOTO VIQUE, en calidad de accionistas fundadores declaran bajo juramento que depositarán el capital pagado de la compañía en una institución bancaria, una vez que la escritura pública de constitución de la compañía se encuentre inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Pallatanga.- **ARTICULO SEPTIMO.- LAS ACCIONES.-** Las acciones son ordinarias, normativas e indivisibles. Los títulos de acción se emitirán individualmente por cada acción. Las acciones y los títulos, serán debidamente enumerados e inscritos en el libro de acciones y accionistas, en el mismo se registrarán las transferencias, de conformidad con lo previsto por la Ley de Compañías. La Compañía reconocerá como propietario de cada acción a una sola

persona natural o jurídica. De existir varios copropietarios de una sola acción estos constituirán un procurador común si los copropietarios no se pudieran de acuerdo el nombramiento lo efectuará un Juez competente a pedido de cualquiera de ellos, se aplicaran las reglas de la sucesión por causa de muerte o herencia de conformidad a lo dispuesto en el Código Civil. La Compañía no puede emitir títulos definitivos de las acciones que no estén totalmente pagadas. Se podrán emitir certificados provisionales. Tanto los títulos de acción como los certificados provisionales irán firmados por el Presidente y Gerente General de la Compañía.- **ARTICULO OCTAVO- AUMENTO DE CAPITAL.-** La Junta General de Accionistas autorizará el aumento del capital suscrito mediante emisión de nuevas acciones o por elevación de las ya emitidas. Los accionistas ejercerán el derecho preferente de acuerdo a la suscripción pública, los administradores de la Compañía publicarán en la prensa el aviso de promoción con el contenido señalado en la Ley de Compañías.-**ARTICULO NOVENO.- REDUCCIÓN DE CAPITAL.-** La reducción de capital se estará a lo que establece el Art. 111 de la Ley de Compañías. **ARTICULO DECIMO.- RESPONSABILIDAD DE LOS ACCIONISTAS.-** Se considera como accionistas a los que aparezcan como tal en el libro de acciones y accionistas. Las responsabilidades que se determinan en la Ley de Compañías, en especial las contempladas en el Art. 207 de la Ley de Compañías. **ARTICULO DECIMO PRIMERO.- TRANSFERENCIAS.-** Las acciones de la compañía serán libremente negociables y su transferencia se debe efectuar mediante una nota de cesión constante en el TITULO o en una hoja adherida al mismo firmado

por quien le transfiere, para el registro de la transferencia será necesario que se comunique en nota escrita conjunto o separada, mediante el propio título por el cedente y cesionario la transferencia efectuada al Gerente General de la Compañía, a fin de que este inscriba la transferencia en el libro de acciones y Accionistas. **TITULO TERCERO.- ORGANOS DE GOBIERNO Y ADIMINISTRACIÓN.- ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.-** El máximo Organismo de la Compañía es la Junta General de Accionistas y administrada por el Directorio, Gerente General y Presidente cada uno de estos Órganos con las atribuciones y deberes que les concede la Ley de Compañías y estos estatutos. **ARTICULO DECIMO TERCERO.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** La Junta General de Accionistas es el organismo supremo de la compañía a las Juntas Generales concurrirán y se reunirá ordinariamente una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico; y, extraordinariamente las veces que fuera convocada para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. La junta estará formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos.- **ARTICULO DECIMO CUARTO.-** La Junta General de accionistas legalmente convocada y reunida es el órgano supremo de la Compañía; y, en consecuencia tiene plenos poderes para resolver todos los asuntos relacionados con los negocios sociales así como el desarrollo de la empresa que no se hallaren atribuidos a otros órganos de la compañía siendo de su competencia los siguientes: **a.** Nombrar al Presidente, al Gerente General, al Comisario Principal y Suplente, así como a los Vocales Principales y Alternos del directorio, y,

cuando exista obligación legal, designar al Auditor Externo. **b.** Conocer y resolver todos los informes que presente el Directorio, y órganos de administración y fiscalización, como los relativos a los balances, y reparto de utilidades, formación de reservas. **c.** Resolver sobre el aumento o disminución del capital, prórroga del plazo, disolución anticipada, cambio de domicilio, objeto social y demás reformas al estatuto, de conformidad con la Ley de Compañías. **d.** Aprobar anualmente el presupuesto de la Compañía. **e.** Fijar las retribuciones que percibirán el Presidente, las Vocales del Directorio, el Gerente General y el Comisario. **f.** Resolver acerca de la disolución y la liquidación de la compañía, designar a los liquidadores, señalar las retribuciones de liquidadores y considerar las cuentas de liquidación. **g.** Fijar anualmente la cuantía de los actos y contratos para cuyo otorgamiento o celebración el Gerente General requiere autorización del directorio; y, la de los que requieran autorización del Directorio o de la junta general de accionistas, sin perjuicio a lo dispuesto en el Art. 12 de la Ley de Compañías. **h.** Autorizar al Gerente General el otorgamiento de poderes generales, de conformidad con la Ley. **i.** Interpretar obligatoriamente el estatuto y dictar los reglamentos de la compañía. **j.** Resolver cualquier asunto, que fuere sometido a su consideración y que no fuere atribución de otro órgano de la compañía. **k.** Los demás que contemplen la Ley y estos estatutos. **ARTICULO DECIMO QUINTO.- JUNTA GENERAL UNIVERSAL.-** Sin perjuicio de lo estipulado en el artículo anterior, la Junta General de Accionistas podrá reunirse sin necesidad de convocatoria y con el carácter de Universal, en cualquier lugar del territorio nacional, siempre y

cuando se encuentre presente personalmente o representados el ciento por ciento del capital pagado, y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta y los asuntos a tratarse, sin embargo cualquiera de los accionistas podrá oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no estuviese suficientemente informado. Las actas de esta clase de Juntas deben ser firmadas por todos los asistentes, bajo sanción de nulidad. **ARTICULO DECIMO SEXTO.- CONVOCATORIA.-** La convocatoria a junta general de accionistas la hará el Presidente y/o el Gerente General de la compañía mediante publicación por la prensa, en uno de los periódicos de más circulación cuando menos ocho días de anticipación a la fecha de la reunión de la junta expresando los puntos a tratarse. Igualmente, el Presidente y/o el Gerente General convocarán a junta general a pedido de él o los accionistas que representen por lo menos el veinte y cinco por ciento del capital suscrito, para tratar los puntos que se indiquen en su petición, de conformidad con lo establecido en la Ley de Compañías. Tanto las juntas generales de accionistas, ordinarias y extraordinarias se reunirá en el domicilio principal de la compañía. **ARTICULO DECIMO SEPTIMA.- REPRESENTACIÓN DE LOS ACCIONISTAS.-** Los accionistas podrán asistir a la junta personalmente o mediante poder otorgado a un accionista o a un tercero, ya se trate de poder notarial o de carta poder para cada junta. La carta poder deberá estar dirigida al Presidente o al Gerente General de la compañía. No podrán ser representantes voluntarios de accionistas los administradores y comisarios de la compañía. **ARTICULO DECIMO OCTAVO.- QUORUM.-** Para que se instale válidamente la Junta General de Accionistas en la

primera convocatoria se requiere la presencia de más de la mitad del capital pagado; si no hubiere este quórum, habrá una segunda convocatoria mediando cuando más treinta días de la fecha fijada para la primera reunión y la junta general se instalará con el número de accionistas presentes que concurran, cualquiera sea el capital que representen, particular que se expresará en la convocatoria. Para los casos contemplados en el Art. 240 de la Ley de Compañías, se estará al procedimiento allí señalado. **ARTICULO DECIMO NOVENO.- VOTACIÓN REQUERIDA.-** Las resoluciones de las Juntas Generales se tomarán por mayoría de votos equivalente al 50% del capital social pagado asistente a la Junta General con excepción de los casos expresamente señalados en la Ley de Compañías y este estatuto. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría y en caso de empate la propuesta se considerará denegada. Cada acción tendrá derecho a un voto en proporción a su valor pagado. Antes de declararse instalada la Junta General, el Gerente General o el Secretario formará la lista de accionistas, que consten registrados en el libro de acciones y accionistas. De las acciones presentes, el valor de las acciones y el número de votos que le corresponda se dejara constancia con su firma y el Presidente de la Junta. **ARTICULO VIGECIMO.- DEL DIRECTORIO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL DIRECTORIO.-** Son atribuciones y deberes del directorio los siguientes: **a.** Cumplir y hacer cumplir el estatuto de la compañía, las disposiciones legales y las decisiones de las Juntas Generales. **b.** Sesionar ordinariamente cada trimestre y extraordinariamente cuando fuere convocado. **c.** Someter a consideración de la junta general de accionistas el proyecto del

presupuesto, en el mes de enero de cada año. **d.** Autorizar al Gerente General el otorgamiento y celebración de actos y contratos para los que se requieran tal aprobación, en razón de la cuantía fijada anualmente por la Junta General. **e.** Controlar el movimiento económico de la compañía y dirigir a la política de los negocios de la misma. **f.** Controlar los servicios de Auditoria Interna de acuerdo a la Ley. **g.** Y cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General y las disposiciones legales del Estatuto y Reglamentos. **h.** Presentar anualmente a conocimiento de la Junta General de Accionistas la propuesta para la creación e incrementos de reservas legales facultativas o especiales. **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- ACTAS.-** De cada sesión de directorio se levantará la correspondiente acta, la que será firmada por el Presidente y el Secretario que actuaron en la reunión. **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- DEL PRESIDENTE.-** El Presidente de la compañía será elegido por la Junta General de accionistas para un período de DOS años. Puede ser reelegido indefinidamente; y, podrá tener o no la calidad de Accionistas. El Presidente permanecerá en el cargo, hasta ser legalmente remplazado. **ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.-** Son atribuciones y deberes del Presidente de la compañía: **a.** Convocar y presidir las sesiones de Junta General y de Directorio. **b.** Presidir las reuniones de la junta general y de directorio a las que asista y suscribir, con el Secretario, las actas respectivas; **c.** Suscribir con el Gerente los certificados provisionales o los títulos de acción, y extenderlos a los Accionistas, así como las actas de las sesiones de la Junta General. **d.** Subrogar al Gerente en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o

estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente. **e.** Cuidar que la compañía lleve correctamente sus libros sociales y contables conforme a la Ley. **f.** Firmar conjuntamente con el Gerente General, y previa autorización del Directorio, las escrituras públicas de compra, venta, enajenación o limitación de dominio de los bienes inmuebles, y los contratos que limite el dominio de los bienes muebles de la compañía. **g.** Presentar anualmente a la Junta General y Directorio un informe sobre sus labores. **h.** Elaborar el plan general de actividades de la compañía y someterlo a la aprobación del Directorio. **i.** En general tendrá todas las facultades necesarias para el buen manejo, administración de la Compañía y todas las atribuciones y deberes determinadas en la Ley. **j.** Firmar el nombramiento del Gerente General, y conferir copias de los mismos debidamente certificados. **ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- DEL GERENTE GENERAL.-** Será elegido por la Junta General de Accionistas para un periodo de DOS años. Puede ser reelegido indefinidamente, y podrá tener o no la calidad de accionista, ejercerá el cargo hasta ser legalmente remplazado. **ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL.-** Tendrá las facultades enumeradas en el Artículo doscientos sesenta y tres (263) de la Ley de Compañías y adicionalmente son deberes y atribuciones del Gerente General de la compañía: **a.** Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía. **b.** Cumplir y hacer cumplir la Ley, el contrato social y los acuerdos legítimos de las Juntas Generales. **c.** Dirigir la gestión económico-financiera de la compañía. **d.** Abrir cuentas corrientes bancarias, efectuar los depósitos de dinero de la compañía en dichas cuentas corrientes. **e.** Gestionar, planificar,

coordinar, poner en marcha y cumplir las actividades de la compañía. Planificadas y aprobadas por el Directorio y las Juntas Generales. **f.** Realizar pagos conjuntamente con el Presidente por concepto de gastos administrativos de la compañía. **g.** Realizar inversiones, adquisiciones y negocios, hasta por el monto por el que está autorizado ya sea por la Junta General o el Directorio, de acuerdo a los montos que anualmente le fije la Junta, con las limitaciones y/o autorizaciones previstas en este Estatuto. Para la suscripción de escrituras públicas de compra, venta, enajenación o limitación de dominio de inmuebles, así como para la celebración de contratos que limiten el dominio de los bienes muebles de la compañía, requerirá la autorización previa del Directorio y de la firma conjunta del Presidente. **h.** Sustituir al Presidente en caso de ausencia o incapacidad temporal o definitiva de este hasta que la Junta General designe un nuevo presidente. **i.** Actuar como secretario de la Junta General de Accionistas y en tal calidad suscribir las actas que se elaboren en dicho organismo. **j.** Suscribir el nombramiento del Presidente y conferir copias y certificaciones sobre el mismo. **k.** Inscribir su nombramiento, con la razón de aceptación en el Registro de la Propiedad. **l.** Presentar anualmente informe de labores ante la Junta General de Accionistas. **m.** Contratar empleados y fijar sus remuneraciones. **n.** Cuidar de que se lleven de acuerdo con la Ley los libros de contabilidad; el de acciones y accionistas y las actas de la Junta General de Accionistas. **o.** Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas. **p.**

Presentar a la Junta General de Accionistas el balance, el estado de pérdidas y ganancias y la propuesta de distribución de beneficios dentro de los tres meses siguientes al cierre del ejercicio económico. **q.** Ejercer y cumplir las demás atribuciones, deberes y responsabilidades que establece la Ley, el presente Reglamento y estatutos de la Compañía, así como las que señale la Junta General de Accionistas. **ARTICULO VIGESIMO SEXTO.-** Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de personas, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación. **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.-** La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestres, lo efectuará la Compañía, previo el informe favorable de los competentes *Organismos de Tránsito.* **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.-** La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre Tránsito y seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los Organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito. **ARTICULO VIGESIMO NOVENO.-** Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas. **ARTICULO TRIGESIMO.- EJERCICIO ECONOMICO:** El ejercicio económico será anual y terminará el

treinta y uno de diciembre de cada año. Al fin de cada ejercicio y dentro de los tres primeros meses del siguiente, el Gerente General someterá a consideración de la junta general de accionistas el balance general anual, el estado de pérdidas y ganancias, la fórmula de distribución de beneficios y demás informes necesarios. El comisario igualmente presentará su informe. Durante los quince días anteriores a la sesión de junta tales balances e informes podrán ser examinados por los accionistas en las oficinas de la compañía. **ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO.- UTILIDADES Y RESERVA:** La Junta General de Acciones resolverá la distribución de utilidades, la que será en proporción al valor pagado de los accionistas. De las utilidades líquidas se segregará por lo menos el diez por ciento anual para la formación e incremento dl fondo de reserva legal de la compañía, hasta cuando este alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital suscrito. Además la junta general de accionistas podrá resolver la creación de reservas especiales o extraordinarias. **ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO.- DEL COMISARIO:** La Junta General de Accionistas nombrará un comisario principal y un suplente, accionistas o no, quienes durarán DOS años en sus funciones; pueden ser reelegidos indefinidamente por igual período. El comisario continuará en sus funciones aun cuando hubiese concluido el período para el cual fue designado hasta que fuere legalmente remplazado. **ARTICULO TRIGESIMO TERCERO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL COMISARIO.-** Son atribuciones y deberes del Comisario: **a.** Fiscalizar la administración de la compañía. **b.**

Examinar los libros de contabilidad. **c.** Revisar el Balance y la Cuenta de pérdidas y ganancias y presentar a la Junta General de Ordinaria de Accionistas un informe sobre dichos exámenes. **d.** Pedir informes a los administradores. **e.** Informar oportunamente a la Superintendencia de Compañías sobre las observaciones que formulare y le fueren notificadas. **f.** Todas las demás atribuciones y deberes señalados por las Leyes en relación con la contabilidad y negocio de la Compañía. **ARTICULO TRIGESIMO CUARTO- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-** La disolución y liquidación de la Compañía seguirán por las disposiciones pertinentes de la Ley de Compañía, así como por el reglamento sobre disolución y liquidación de compañías y por lo previsto en el presente estatuto. Si la disolución fuere voluntaria, en la misma Junta General de Accionistas que la resuelva, se designará un liquidador principal con su respectivo suplente. **ARTICULO TRIGESIMO QUINTO.- DISPOSICIÓN GENERAL.-** En todo lo no previsto en este estatuto se regirá a las disposiciones de la Ley de Compañías, a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; así como a los Reglamentos de la Compañía y a lo que resuelva la Junta General de Accionistas- **ARTICULO TRIGESIMO SEXTO.- AUDITORIA.-** Sin perjuicio de la existencia de órganos internos de Fiscalización, la Junta General de Accionistas podrá contratar la asesoría contable o auditoria de cualquier persona natural o jurídica especializada, observando las disposiciones legales sobre esta materia. **ARTICULO TRIGESIMO SEPTIMO.-**

DESIGNACION DE LOS ADMINISTRADORES.- Para los períodos señalados en los Articulo veintidós y veinticuatro (22 y 24) del Estatuto se designan, al señor Javier Rodrigo Choca Dutan como Gerente General de la compañía; y al señor Carlos Vinicio Orozco Hernández como Presidente de la compañía. **ARTICULO TRIGESIMO OCTAVO.- AUTORIZACIÓN.-** Los accionistas por Unanimidad autorizan al señor Javier Rodrigo Choca Dutan realice los trámites pendientes a la aprobación de esta escritura, inscripción en el Registro de la Propiedad de la presente escritura; y, además autorizamos para que realice los trámites correspondientes a obtener el permiso de operación de la Compañía en la modalidad de Transporte de Personas ante las autoridades competentes de Transito. Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez y efecto de este tipo de escrituras.- Firman Abogada Ivonne Lema Chávez Matricula profesional número cero seis guión dos cero cero nueve guión uno tres uno del Concejo Nacional de la Judicatura.- Hasta aquí la presente minuta, transcrita literalmente, queda elevada a escritura pública con todo su valor legal.- Se agregan el Certificado de Cuenta, Reserva de Nombre de la Compañía.- En testimonio del otorgamiento al que proceden los contratantes con libertada y pleno conocimiento de la naturaleza, objeto y resultados de esta escritura de CONSTITUCION DE COMPAÑÍA, se ratifican, aceptan su tenor y firman en unidad conmigo, el Notario, después de lo que la leo íntegramente y en alta voz todo lo cual doy Fe.-

FIRMAN:

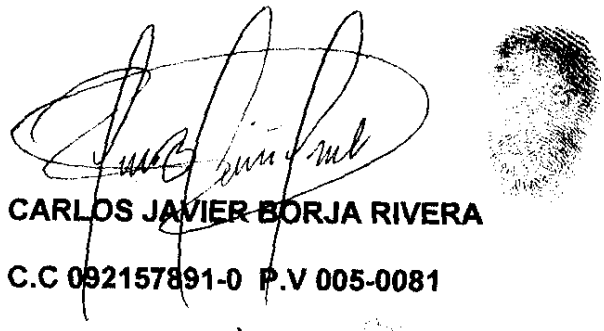

CARLOS JAVIER BORJA RIVERA

C.C 092157891-0 P.V 005-0081

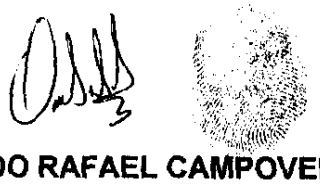

SEGUNDO RAFAEL CAMPOVERDE GAVILANES

C.C 060430812-2 P.V 002-0253

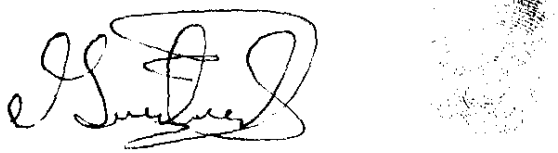

MILTON ENRIQUE CASTILLO SANTILLAN

C.C060380902-1 P.V 001-0085

MAYRA MARITZA CEPEDA GUAMAN

C.C 060507164-6 P.V 003-0212

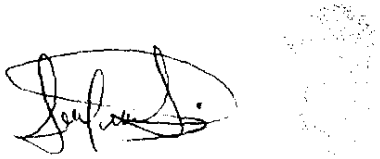

MARIA CRISTINA CHAVEZ LOPEZ

C.C 060389763-8 P.V 003-296

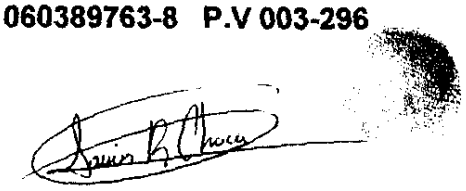

JAVIER RODRIGO CHOCA DUTAN

C.C 060487094-9 P.V 004-0023

MARVIN SANDRO CHOCA PAGUAY

C.C 060485500-7 P.V 004-0025

CARLOS VINICIO OROZCO HERNANDEZ

C.C 060480879-0 P.V 011-0075

SAMUEL CRISTOBAL TAYUPANDA TAYUPANTA

C.C 060418114-9 P.V 015-0019

DENNIS GABRIEL VERDEZOTO VIQUE

C.C 060486896-8 P.V 016-0050

DOCTOR CESAR QUITO PESANTEZ

NOTARIO PUBLICO DEL CANTON PALLATANGA (E)

NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN PALLATANGA

RESOLUCION No. 006-GADMP-UTMTTTSV

INFORME PREVIO DE CONSTITUCIÓN JURIDICA DE LA COMPAÑÍA DE TAXIS

PARAISO SUBTROPICAL COMPAÑIA DE TAXIS PARAISUBSA SOCIEDAD ANÓNIMA

LA UNIDAD TECNICA MUNICIPAL DE GESTION DE TRANSPORTE TERRESTRE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL DEL CANTON PALLATANGA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 394 de la Constitución de la República del Ecuador prevé que: "El Estado, garantizará la libertad de transporte terrestre, aéreo, marítimo dentro del territorio nacional, sin privilegios de ninguna naturaleza. La promoción del transporte público masivo y la adopción de una política de tarifas diferenciadas de transporte serán prioritarias. También en su artículo 264 ordinal 6 entre las competencias de los gobiernos municipales determina que: "Podrán Planificar, Regular y Controlar el Tránsito y el Transporte Terrestre dentro de su territorio cantonal";

Que, la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Transito y Seguridad Vial Preceptúa;

Art. 1.- La presente Ley tiene por objeto la organización, planificación, fomento, regulación, modernización y control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, con el fin de proteger a las personas y bienes que se trasladan de un lugar a otro por la red vial del territorio ecuatoriano, y a las personas y lugares expuestos a las contingencias de dicho desplazamiento, contribuyendo al desarrollo socio-económico del país en aras de lograr el bienestar general de los ciudadanos;

Art. 6.- El Estado es propietario de las vías públicas, administrará y regulará su uso;

Que, la Ley Reformatoria a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 415 del 29 de marzo del 2011, en sus artículos 30.3 atribuye a los Gobiernos Municipales "...la planificación operativa del Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial,..." en tanto que en el artículo 30.4 dispone que los Gobiernos Autónomos Descentralizados: "...en el ámbito de sus competencias en materia de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, en sus respectivas circunscripciones territoriales, tendrán las atribuciones de conformidad a la Ley y a las ordenanzas que expidan para planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte, dentro de su jurisdicción, observando las disposiciones de carácter nacional emanadas desde la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial; y, deberán informar sobre las regulaciones locales que en materia de control del tránsito y la seguridad vial se vayan a aplicar." Agrega como su responsabilidad "...planificar, regular y controlar las redes urbanas y rurales de tránsito y transporte dentro de su jurisdicción";

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización en el artículo 130 establece que: "A los gobiernos Autónomos descentralizados municipales les

corresponde de forma exclusiva Planificar, Regular y Controlar el Tránsito, el Transporte Terrestre y la Seguridad Vial, dentro de su territorio cantonal;

Que, mediante Resolución Nº 150-DE-ANT-2014 de fecha 29 de octubre de 2014, se certifica al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pallatanga, la ejecución de Títulos Habilitantes en el ámbito de su jurisdicción a partir del 1 de noviembre de 2014;

Que, mediante oficio No. 056-GADMP-UTMTTTSVP de fecha 25 de agosto de 2015, se solicita que por medio de Sindicatura Municipal se revise la documentación presentada por la Compañía de Taxis PARAISO SUBTROPICAL COMPAÑIA DE TAXIS PARAISUBSA SOCIEDAD ANÓNIMA , y se realice las respectivas observaciones previo a la emisión del informe favorable de Constitución Jurídica;

Que, Mediante documento ME-No. 346-GADMP-PSM-2015 de fecha 18 de septiembre de 2015, el Abg. Jorge Gavilánez Obregón emite su Criterio Jurídico, manifestando que la documentación presentada por la Compañía PARAISO SUBTROPICAL COMPAÑIA DE TAXIS PARAISUBSA SOCIEDAD ANÓNIMA cumple con cada uno de los requisitos previo a la emisión de la Resolución de Factibilidad, recomendando seguir con el proceso para la emisión de dicha resolución para la constitución jurídica de la compañía PARAISO SUBTROPICAL COMPAÑIA DE TAXIS PARAISUBSA SOCIEDAD ANÓNIMA

Que, la Compañía de Taxis PARAISO SUBTROPICAL COMPAÑIA DE TAXIS PARAISUBSA SOCIEDAD ANÓNIMA, domiciliada en el Cantón Pallatanga Provincia de Chimborazo ha presentado la nómina de 10 (diez) integrantes de esta naciente organización, los que a continuación detallo:

SOCIOS DE LA PRE-COMPANIA DE TAXIS PARAISO SUBTROPICAL COMPAÑIA DE TAXIS PARAISUBSA SOCIEDAD ANÓNIMA				
N°	**APELLIDOS**	**NOMBRES**	**N. CEDULA**	**CORREO ELECTRONICO**
1	BORJA RIVERA	CARLOS JAVIER	092157891-0	carlosjavierbr81@gmail.com
2	CAMPOVERDE GAVILANES	SEGUNDO RAFAEL	060430812-2	cr77campoverde@hotmail.com
3	CASTILLO SANTILLAN	MILTON ENRIQUE	060380902-1	gabrielnatashayanniel@gmail.com
4	CEPEDA GUAMAN	MAYRA MARITZA	060507164-6	mayritza96@gmail.com
5	CHAVEZ LOPEZ	MARIA CRISTINA	060389763-8	maquity15@hotmail.com
6	CHOCA DUTAN	JAVIER RODRIGO	060487094-9	javi-rodry@hotmail.com
7	CHOCA PAGUAY	MARVIN SANDRO	060485500-7	marvin-sandro@hotmail.com
8	OROZCO HERNANDEZ	CARLOS VINICIO	060480879-0	wcarvinicio@gmail.com
9	TAYUPANDA TAYUPANTA	SAMUEL CRISTOBAL	060418114-9	samy_77cristobal@hotmail.com
10	VERDEZOTO VIQUE	DENNIS GABRIEL	060486896-8	dgverdezoto1992@live.com

Que, el proyecto de minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

- La escritura definitiva debe regirse a lo dispuesto en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre Transito y Seguridad Vial que expresa " por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico y estratégico para el Estado, las operadoras

deberán tener un objeto social exclusivo en sus estatutos, de acuerdo con el servicio a prestarse;

El Objeto social de la compañía debe decir:

- La Compañía se dedicará exclusivamente al servicio de Transporte de Personal en la modalidad de Taxis Convencional, dentro del ámbito intracantanonal en Pallatanga, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y disposiciones que emitan los organismos competentes en esta materia.
- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía de Taxis convencional PARAISO SUBTROPICAL COMPAÑIA DE TAXIS PARAISUBSA SOCIEDAD ANÓNIMA, son otorgados por el GAD. Municipal de Pallatanga y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación
- Si por efectos de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros organismos, deberán de manera previa cumplirlos.

En uso de las atribuciones legales;

RESUELVE

1.- Emitir el informe previo favorable, para que la Compañía en formación de transporte de Taxis Convencional PARAISO SUBTROPICAL COMPAÑIA DE TAXIS PARAISUBSA SOCIEDAD ANÓNIMA con domicilio en el Cantón Pallatanga Provincia de Chimborazo, pueda constituirse jurídicamente.

2.- Este informe previo favorable es exclusivamente para la constitución jurídica de la compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte de taxis convencional, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente permiso de operación a la Unidad Técnica Municipal de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial de Pallatanga, una vez constituida.

3.- Una vez adquirida la personería jurídica, la compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre Transito y Seguridad Vial, Reglamentos y demás normas y disposiciones legales.

Dado y firmado en la ciudad de Pallatanga a los 22 días del mes de septiembre de 2015, en la Unidad Técnica Municipal de Gestión de Transporte Terrestre Transito y Seguridad Vial

GAD. MUNICIPAL DE PALLATANGA ★ Unidad Transito Transporte y Seguridad Vial ★

Lic. Manuel Ramírez Torres
JEFE DE TRANSPORTE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DEL GAD MUNICIPAL DE PALLATANGA (E)

NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN PALLATANGA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES

OFICINA: AMBATO

FECHA DE RESERVACIÓN: 08/04/2015 12:53 PM
NÚMERO DE RESERVA: 7692168
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0604898718 REINOSO PAGUAY WASHINGTON GUILLERMO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **PARAISO SUBTROPICAL COMPAÑIA DE TAXIS PARAISUBSA SOCIEDAD ANÓNIMA**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	H49	TRANSPORTE POR VÍA TERRESTRE Y POR TUBERÍAS.
OPERACION PRINCIPAL	H4922.02	SERVICIOS DE TAXIS.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		COMERCIALIZACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL **08/04/2016 12:53 PM**

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE DENOMINACIÓN NO IMPLICA LA AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE (PÚBLICO O COMERCIAL), PARA EL CUAL SE REQUIERE OBTENER PREVIAMENTE EL TÍTULO HABILITANTE EMITIDO POR EL ENTE REGULADOR COMPETENTE: ANT, UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA ANT O GADS.

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

25/09/2015 10.26

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

SISTEMA DE REVISIÓN DE RESERVAS DE DENOMINACIONES

Número de Solicitud: 7692168

Consultar

Codigo	Denominación	Resultado	Fecha de Absolución	Provincia	Cantón	Estado
7692168	PARAISO SUBTROPICAL COMPAÑIA DE TAXIS PARAISUBSA SOCIEDAD ANÓNIMA	APROBADA	2015-04-08	CHIMBORAZO	PALLATANGA	RESERVADA

NOTARIA PRIMERA CANTÓN PALLATANGA

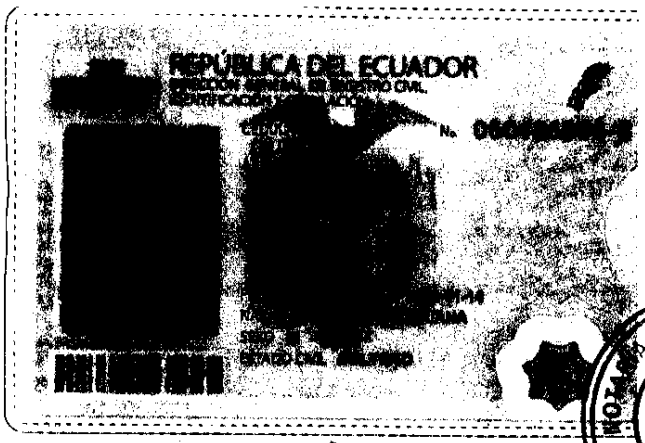

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN PALLATANGA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

016

016 - 0050 **0604868968**
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

VERDEZOTO VIQUE DENNIS GABRIEL

CHIMBORAZO
PROVINCIA
PALLATANGA
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN 0
PALLATANGA
PARROQUIA

1
ZONA

F.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

17

CÉDULA
[redacted]
No. 060418114-9

APELLIDOS Y NOMBRES
[redacted] TAYUPANTA

LUGAR DE NACIMIENTO
[redacted]

FECHA DE NACIMIENTO [redacted]
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
MARIA PAULINA
GUAMBAN REINOSO

INSTRUCCIÓN
BASICA

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
[redacted]

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
TAYUPANDA [redacted]

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
TAYUPANTA TAYUPANTA [redacted]

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
RIOBAMBA
2015-08-28

FECHA DE EXPIRACIÓN
2025-08-28

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CNE

JUNTA DE VOTACIÓN

015

ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

015 - 0019
NÚMERO DE CERTIFICADO

0604181149
CÉDULA

TAYUPANDA TAYUPANTA SAMUEL CRISTOBAL

CHIMBORAZO
PROVINCIA

CIRCUNSCRIPCIÓN 0

PALLATANGA
CANTÓN

PALLATANGA
PARROQUIA

1
ZONA

f.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

NOTARIA PRIMERA DEL CANTON PALLATANGA

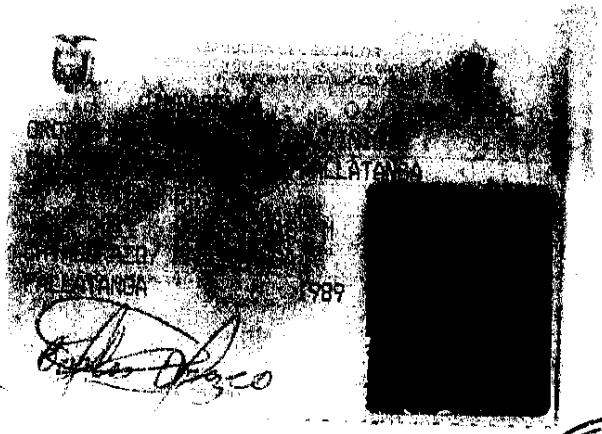

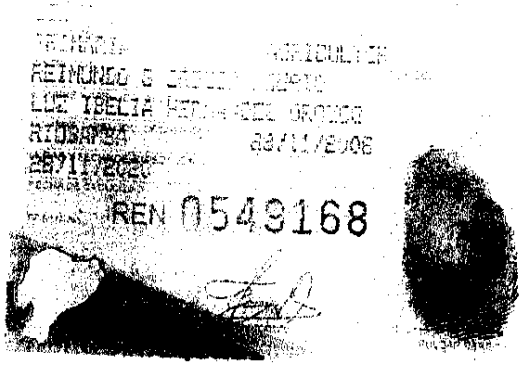

[redacted]

PALLATANGA

[redacted]

PALLATANGA 1989

[redacted]

REIMUNDO G [illegible]
LUZ IBELIA [illegible]
RIOBAMBA 28/11/2006
28/11/2020

REN 0549168

[redacted]

NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN PALLATANGA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

011

ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

011 - 0075 **0604808790**

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

OROZCO HERNANDEZ CARLOS VINICIO

CHIMBORAZO
PROVINCIA
PALLATANGA
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN 0
PALLATANGA
PARROQUIA 1
ZONA

[redacted]

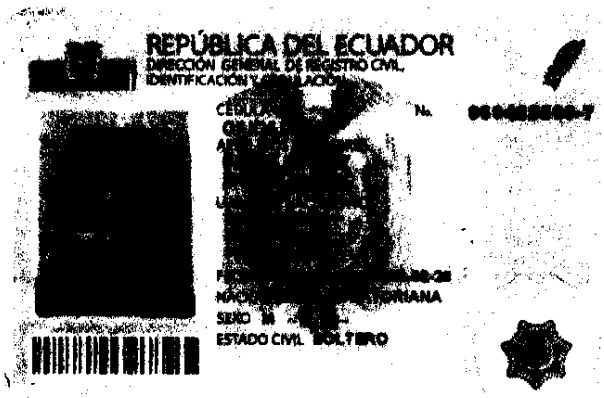

13

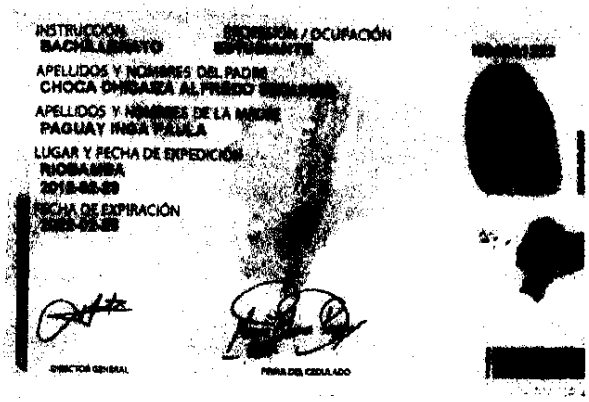

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CNE

004

ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

004 - 0025 NÚMERO DE CERTIFICADO

0604855007 CÉDULA

CHOCA PAGUAY MARVIN SANDRO

CHIMBORAZO
PROVINCIA

PALLATANGA
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN 0
PALLATANGA
PARROQUIA

1
ZONA

f.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA
No. 060487094-9

20

APELLIDOS Y NOMBRES
LUGAR DE NACIMIENTO
FECHA DE NACIMIENTO
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL SOLTERO

INSTRUCCIÓN SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN ESTUDIANTE
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE CHOCA CHICAIZA
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE DUTAN SORIA MARIA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN RIOBAMBA 2012-08-20
FECHA DE EXPIRACIÓN

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CNE

004

ELECCIONES SELECCIONADAS 24-FEB-2019

004 - 0023
NÚMERO DE CERTIFICADO

0604870949
CÉDULA

CHOCA DUTAN JAVIER RODRIGO

CHIMBORAZO
PROVINCIA

PALLATANGA
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN 0
PALLATANGA
PARROQUIA

1
ZONA

f.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN PALLATANGA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

003

ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

003 - 0296 NÚMERO DE CERTIFICADO

0603897638 CÉDULA

CHAVEZ LOPEZ MARIA CRISTINA

CHIMBORAZO		
PROVINCIA	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
PALLATANGA	PALLATANGA	
CANTÓN	PARROQUIA	1 ZONA

I.) PRESIDENTA DE LA JUNTA

NOTARIA PRIMERA DEL CANTON PALLATANGA

22

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 060507164-6
APELLIDOS Y NOMBRES [illegible]
LUGAR DE NACIMIENTO [illegible]
FECHA DE NACIMIENTO [illegible]-04-04
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL SOLTERA

INSTRUCCIÓN BACHILLERATO
PROFESIÓN / OCUPACIÓN BACH. CC SOCIALES
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE CEPEDA CEPEDA VICTOR [illegible]
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE GUAMAN LLANGARI [illegible]
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN CUMANDA 2014-08-27
FECHA DE EXPIRACIÓN 2024-08-27

DIRECTOR GENERAL — FIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
cne

003
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

003 - 0212 — **0605071646**
NÚMERO DE CERTIFICADO — CÉDULA
CEPEDA GUAMAN MAYRA MARITZA

CHIMBORAZO		
PROVINCIA	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
PALLATANGA	PALLATANGA	1
CANTÓN	PARROQUIA	ZONA

f.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

NOTARIA PRIMERA DEL CANTON PALLATANGA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
No. 060380902-1

23

APELLIDOS Y NOMBRES
CASTILLO SANTILLAN
[redacted]

LUGAR DE NACIMIENTO
CHIMBORAZO
ALAUSI
MULUNCAY

FECHA DE NACIMIENTO 1968-01-21
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
MYRIAN ALEXANDRA CRIOLLO FUENTES

INSTRUCCIÓN BASICA
PROFESIÓN / OCUPACIÓN EMPLEADO PRIVADO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CASTILLO SOLORZANO ANGEL JOSE

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
SANTILLAN CANDO ELIDA MARUJA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
RIOBAMBA
2013-01-17

FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-01-17

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO

V2333V2222

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

001 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

001 - 0085 **0603809021**
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

CASTILLO SANTILLAN MILTON ENRIQUE

CHIMBORAZO
PROVINCIA

ALAUSI
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN 0
MULUNCAY
PARROQUIA

0
ZONA

f.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN PALLATANGA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 060430812-2
CAMPOVERDE GAVILANES SEGUNDO RAFAEL
CHIMBORAZO/CUMANDA/CUMANDA
REG. CIVIL ... 0179 M
SEXO
CHIMBORAZO/ ...
... 1986
FIRMA DEL CEDULADO

[redacted]

ECUATORIANA E133312222
ESTUDIANTE PROFESION
... CAMPOVERDE BARRIGA
LUZ ... GAVILANES PERAFIEL
EXPEDICION 10/01/2012
FORMA No REN 4216995
PULGAR DERECHO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

002

002 - 0253 0604308122
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

CAMPOVERDE GAVILANES SEGUNDO RAFAEL

CHIMBORAZO
PROVINCIA
PALLATANGA
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN 0
PALLATANGA
PARROQUIA
1
ZONA

f.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

NOTARIA PRIMERA DEL CANTON PALLATANGA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE **CIUDADANÍA** No. **092157891-(** 25

APELLIDOS Y NOMBRES
BORJA RIVERA
CARLOS JAVIER
LUGAR DE NACIMIENTO
CHIMBORAZO
PALLATANGA
PALLATANGA
FECHA DE NACIMIENTO **1986-09-18**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **M**
ESTADO CIVIL **SOLTERO**

FIRMA DEL CEDULADO

INSTRUCCIÓN **SUPERIOR**
PROFESIÓN **EMPLEADO PRIVADO**
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
BORJA ARELLANO WILETO CARLOS
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
RIVERA CHAVEZ MARIETA G
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2013-05-28
FECHA DE EXPIRACIÓN
2025-05-28
CORP. REG. CIVIL DE GUAYAQUIL

FIRMA DEL DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL GOBIERNO SECCIONAL

IDECU0921578910<<<<<<<<<<<<<<<
810918M250528ECU<<<<<<<<<<<<<<<
BORJA<RIVERA<<CARLOS<JAVIER<<<

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN PALLATANGA

REPÚBLICA DEL [redacted]
CONSEJO NACIONAL [redacted]

002 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

005 - 0081 NÚMERO DE CERTIFICADO
0921578910 CÉDULA

BORJA RIVERA CARLOS JAVIER

GUAYAS
PROVINCIA
GUAYAQUIL
CANTÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN 2
TAROUI
PARROQUIA
ZONA

F.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

A PETICION VERBAL DEL SEÑOR **DENNIS GABRIEL VERDEZOTO VIQUE**, CON NÚMERO DE RUC **0604868968,** CONFIERO ESTA **TERCERA COPIA** DEBIDAMENTE, SELLADA, SIGNADA, FIRMADA Y CERTIFICADA, REFERENTE A UNA **ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE COMPAÑIA DE TAXIS PARAISO SUBTROPICAL (PARAISUBSA) SOCIEDAD ANONIMA;** OTORGADA POR: **CARLOS JAVIER BORJA RIVERA Y OTROS,** CELEBRADA CON FECHA VEINTIOCHO (28) DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL QUINCE (2015), EN LA NOTARIA PUBLICA DEL CANTÒN PALLATANGA A CARGO DEL DOCTOR CESAR QUITO PESANTEZ, EN LA CIUDAD Y CANTÒN PALLATANGA, PROVINCIA DE CHIMBORAZO, HOY DIECINUEVE (19) DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE (2015).

DR. CÉSAR QUITO PESÁNTEZ
NOTARIO PÚBLICO DEL CANTÓN PALLATANGA (E)

NOTARIA PRIMERA DEL CANTON PALLATANGA

Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón Pallatanga

Mariscal Sucre S/N y 24 de Mayo

27

Número de Repertorio: 2015– 12

EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN PALLATANGA, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):
1.- Con fecha Doce de Octubre de Dos Mil Quince queda inscrito el acto o contrato CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA en el Registro de MERCANTIL de tomo 1 de fojas 13 a 13 con el número de inscripción 11 celebrado entre: ([SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, VALORES Y SEGUROS en calidad de AUTORIDAD COMPETENTE], [PARAISO SUBTROPICAL COMPAÑIA DE TAXIS PARAISUBSA S.A. en calidad de CONSTITUIDA]), quedando incorporado a la presente inscripción el certificado de Afilición de la [CÁMARA DE LA MICROEMPRESA].

Dra. Patricia López Carrera
Firma del Registrador .